



Municipalidad de Santiago de Surco

ORDENANZA N° 518 -MSS
Santiago de Surco,

15 JUN. 2015

EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Santiago de Surco, en Sesión Ordinaria de la fecha; y,

VISTO: El Dictamen Conjunto N° 02-2015-CGM-CSCTSV-CAJ-MSS, de las Comisiones de Gestión Municipal, de Seguridad Ciudadana, Tránsito y Seguridad Vial, y de Asuntos Jurídicos, la Carta N° 1376-2015-SG-MSS de la Secretaría General, el Memorandum N° 429-2015-GM-MSS de la Gerencia Municipal, el Informe N° 551-2015-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N° 126-2015-SGTRA-GSCTDC-MSS de la Subgerencia de Tránsito, el DS N° 2175012015, entre otros documentos, sobre proyecto de Ordenanza que modifica la Ordenanza N° 514-MSS que aprueba la Tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal en el Distrito de Santiago de Surco; y

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 28607 y Ley N° 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que "Las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, la administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tienen competencia normativa. Mediante Ordenanzas se crean modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por la ley. Las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia. (...)". Asimismo el Artículo 9° inciso 8) de la misma norma, señala que corresponde al Concejo Municipal "Aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas...";

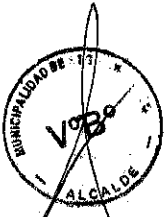
Que, con Ordenanza 514-MSS el Concejo Municipal de Santiago de Surco, aprobó la Tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal en el Distrito de Santiago de Surco, para su ratificación por parte de la Municipalidad Metropolitana de Lima;

Que, mediante Oficio N° 264-090-00000231, contenido en el DS N° 2175012015 del 01.06.2015, el Servicio de Administración Tributaria de Lima - SAT, adjuntando el Informe N° 266-181-00000157, efectúa la devolución de la solicitud de ratificación de la Ordenanza N° 514-MSS que aprueba la Tasa de estacionamiento vehicular temporal en el distrito de Santiago de Surco, realizando una serie de observaciones, para su subsanación, a efectos de una nueva presentación, para continuar con el procedimiento de ratificación de la misma;

Que, con Informe N° 126-2015-SGTRA-GSCTDC-MSS del 11.06.2015, la Subgerencia de Tránsito, con el V°B° de la Gerencia de Seguridad Ciudadana, Tránsito y Defensa Civil, adjuntando el Informe N° 126-2015-SGTRA-GSCTDC-MSS del 11.06.2015, señala que se ha cumplido con efectuar el levantamiento de las observaciones técnicas efectuadas a la Ordenanza N° 514-MSS que aprueba la Tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal en el Distrito de Santiago de Surco, en atención a su competencia por ser el área técnica responsable, por lo que deberá elevarse los antecedentes al Concejo Municipal para la modificación de la Ordenanza N° 514-MSS;

Que, con Informe N° 551-2015-GAJ-MSS del 12.06.2015, la Gerencia de Asesoría Jurídica, teniendo en cuenta la normativa aplicable al tema, así como la documentación generada, emite opinión señalando que resulta procedente la propuesta de modificación de la Ordenanza N° 514-MSS que aprueba la Tasa de estacionamiento vehicular temporal en el distrito de Santiago de Surco, debiendo elevarse al Concejo Municipal para su aprobación, a efectos de remitirse a la Municipalidad Metropolitana de Lima para su ratificación, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ordenanza N° 1533-MML;

Que, mediante Memorandum N° 429-2015-GM-MSS del 12.06.2015, la Gerencia Municipal señala encontrar conforme el proyecto de Ordenanza que modifica la Ordenanza N° 514-MSS, que aprueba la Tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal en el Distrito de Santiago de Surco;





Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 02 de la Ordenanza N° 518 -MSS

Estando al Dictamen Conjunto N° 02-2015-CGM-CSCTSV-CAJ-MSS, de las Comisiones de Gestión Municipal, de Seguridad Ciudadana, Tránsito y Seguridad Vial, y de Asuntos Jurídicos, al Informe N° 551-2015-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, en uso de las facultades establecidas en los Artículos 9° numerales 8) y 9), 39° y 40° de la Ley N° 27972; el Concejo Municipal luego del debate correspondiente y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, aprobó por **UNANIMIDAD** la siguiente:

ORDENANZA QUE MODIFICA LA ORDENANZA N° 514-MSS QUE APRUEBA LA TASA DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR TEMPORAL EN EL DISTRITO DE SANTIAGO DE SURCO

ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR el Artículo 8° de la Ordenanza N° 514-MSS del 29.04.2015, que aprueba la Tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal en el Distrito de Santiago de Surco, quedando redactada en la siguiente forma:

"ARTÍCULO 8°.- FIJACIÓN Y SEÑALIZACIÓN DE LAS ZONAS DE ESTACIONAMIENTO

Se consideran zonas habilitadas para la prestación del servicio de estacionamiento vehicular temporal las que se detallan en el Anexo 1, el que forma parte integrante de la presente ordenanza, y que suman un total de 1384 espacios.

Las zonas habilitadas sujetas al pago de la Tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal se distinguirán por el pintado de líneas blancas. Tratándose de espacios destinados a personas con discapacidad o madres gestantes, se colocará un símbolo distintivo sobre un cuadrado de fondo azul en el espacio para estacionarse".

ARTÍCULO SEGUNDO.- MODIFICAR el Anexo 1 del Artículo 11° y el Anexo 3 del Artículo 12° de la Ordenanza N° 514-MSS del 29.04.2015, que aprueba la Tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal en el Distrito de Santiago de Surco, los cuales forman parte de la presente ordenanza, quedando subsistente los demás extremos de los Artículos 11° y 12° del Ordenanza N° 514-MSS.

ARTÍCULO TERCERO.- RATIFICAR la Ordenanza N° 514-MSS del 29.04.2015, que aprueba la Tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal en el Distrito de Santiago de Surco, en todos los demás extremos.

ARTÍCULO CUARTO.- LA ORDENANZA N° 514-MSS que aprueba la Tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal en el Distrito de Santiago de Surco, y la presente Modificación, entrarán en vigencia a partir del día siguiente de su publicación, conjuntamente con el Acuerdo de Concejo de la Municipalidad Metropolitana de Lima que la ratifique, conforme al marco legal vigente.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER la publicación de la Ordenanza N° 514-MSS y presente modificación en el Portal Institucional de la Municipalidad de Santiago de Surco, dentro del día siguiente de su ratificación por Acuerdo de Concejo de la Municipalidad Metropolitana de Lima, conforme al Artículo 15° de la Directiva N° 001-2010-PCM/SGP aprobada mediante Resolución Ministerial N° 200-2010-PCM. Asimismo, conforme a lo dispuesto en el Artículo 19° de la Ordenanza N° 1533 el texto íntegro de la presente Ordenanza y del Acuerdo de Concejo que la ratifique se encontraran publicadas en el portal del SAT (www.sat.gob.pe).

POR TANTO:

Mando que se ratifique, posteriormente se publique, comunique y cumpla.

Municipalidad de Santiago de Surco

PEDRO CARLOS MONTOYA ROMERO
SECRETARIO GENERAL

Municipalidad de Santiago de Surco

ROBERTO GÓMEZ BACA
ALCALDE

RHOBIPOMR/tem.



Municipalidad de Santiago de Surco

ANEXO N° 01
DE LA ORDENANZA N° 51-MS

CANTIDAD DE ESPACIOS PUBLICOS FISICOS PARA ESTACIONAMIENTO VEHICULAR TEMPORAL, SEGUN CUADRA Y NUMERACION DISTRITO DE SANTIAGO DE SURCO

No	UBICACION	TIPO DE VIA	CUADRAS	N° DE ESTACIONAMIENTOS	N° DE PARQUEADO RES POR TURNO	TORNOS (AM - PM)	TOTAL PARQUEADO RES
A	CENTRO COMERCIAL MONTEERRICO			170	8		16
1	Psj. El Molino (Frente a Vivanda)	Local	1	66	3	2	6
2	Jr. Nepeña	Local	1	60	3		6
3	Jr. El Alamo	Local	2	28	1		2
4	Jr. El Alamo	Local	1	16	1		2
B	ZONA COMERCIAL DEL PQ. MARIA PARADO DE BELLIDO			54	3		6
5	Jr. Monterrey	Local	4	13	1	2	2
6	Jr. Monterrey (frente al parque)	Local	4	27	1		2
7	Ca. Monte Pio	Local	1	14	1		2
C	ZONA COMERCIAL DE LA AV. DEL PINAR			24	2		4
8	Av. Del Pinar	Local	1	24	2	2	4
D	CENTRO COMERCIAL CHACARILLA DEL ESTANQUE			410	19		38
9	Ca. Monte Grande	Local	1	87	5	2	10
10	Ca. Monterrey	Local	1 y 2	70	3		6
11	Ca. Montebello	Local	1	67	3		6
12	Ca. Monte Rosa	Local	1	68	3		6
13	Av. Primavera	Arterial	1	32	1		2
14	Av. Primavera	Arterial	2	32	1		2
15	Av. Primavera	Arterial	3	16	1		2
16	Av. Caminos del Inca	Colectora	2	20	1		2
17	Av. Caminos del Inca	Colectora	3	18	1	2	
E	ZONA COMERCIAL PEDRO VENTURO			49	3		6
18	Ca. Alexander Fleming	Local	1	21	1	2	2
19	Av. Pedro Venturo	Colectora	2	8	1		2
20	Ca. María Reiche	Local	1	20	1		2
F	CENTRO COMERCIAL HIGUERETA			162	9		18
21	Ca. Antana	Local	1	17	1	2	2
22	Ca. Barlovento	Local	1	51	3		6
23	Ca. Preciados	Local	1	94	5		10
G	CENTRO COMERCIAL SIMON SALGUERO			93	5		10
24	Jr. Simón Salguero	Local	4	16	1	2	2
25	Jr. Simón Salguero	Local	5	77	4		8
H	ZONA TURISTICA DE LA PLAZA DE ARMAS DE SURCO			27	2		4
26	Jr. Batalla de Ayacucho	Local	3	16	1	2	2
27	Jr. Bolognesi	Local	1	11	1		2
I	ZONA COMERCIAL DE LA AV. PROCERES			62	3		6
28	Av. Proceres	Colectora	2	34	2	2	4
29	Av. Proceres	Colectora	3	28	1		2
J	CENTRO COMERCIAL MERCADERES			178	10		20
30	Ca. Mercaderes	Local	3	31	2	2	4
31	Ca. Mercaderes	Local	2	20	1		2
32	Ca. Mercaderes	Local	1	31	2		4
33	Ca. Artesanos	Local	1	96	5		10
K	ZONA TURISTICA DEL PARQUE DE LA AMISTAD			60	3		6
34	Av. Caminos del Inca	Colectora	21	60	3	2	6
L	CENTRO COMERCIAL ALBORADA			95	5		10
35	Ca. La Alameda del Arco Iris	Local	1	46	2	2	4
36	Av. Benavides	Arterial	46	21	1		2
37	Ca. Del Arco Iris	Local	1	7	1		2
38	Av. Velasco Astete	Colectora	20	21	1		2
TOTAL				1384	72	2	144

Fuente: Estudio Técnico remitido mediante Oficio N° 134-2015-MML/GTU-SIT
Horario: Lunes a Domingo, de 08:00 a 21:00 Horas



Municipalidad de Santiago de Surco

ANEXO N° 3

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE SURCO DETERMINACION DE TASA Y ESTIMACION DE INGRESOS POR EL SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR TEMPORAL

HORARIO 8:00 - 21:00 HORAS
PERIODO ANUAL

(A)	(B)	(C) 1/	(D)=(A)*(B)*(C)
N° de espacios físicos disponibles	N° de horas al día que se presta el servicio	N° de fracciones por cada 30 min. En una hora	Cantidad de espacios potenciales
1.384	13	2	35.984

(D) 2/	(E)	(G)=(D)*(E)
Días	Cantidad de espacios potenciales	Porcentaje de uso de los espacios por día
Lunes	35.984	50,56%
Martes	35.984	50,56%
Miércoles	35.984	50,56%
Jueves	35.984	50,56%
Viernes	35.984	50,56%
Sábado	35.984	50,56%
Domingo	35.984	50,56%
	(F) 3/ Porcentaje de uso promedio en una semana	(H) 4/ Cantidad de espacios usados efectivamente en una semana por cada 30 minutos
	50.56%	127.358

(H)	(I)	(J)=(H)*(I)	(K) 5/
Cantidad de espacios usados efectivamente en una semana por cada 30 min.	N° de semanas en el periodo	Cantidad de espacios usados efectivamente en el periodo por cada 30 min.	Costo total por la prestación del servicio en el periodo
127.358	52	6.622.616	3.327.138,91

(L)=(K)/(J)	(M) 6/	(J)	(N)=(M)*(J)
Costo por cada espacio Tasa a cobrar por	Tasa a cobrar por cada 30 min.	Cantidad de espacios usados efectivamente en el periodo por cada 30 min.	Ingreso proyectado en el periodo
0,5024	0,50	6.622.616	3.311.308,00

(N)	(K) 5/	(Ñ)=(N)-(K) 7/	(O)=(N) / (K)
Ingreso Proyectado en el periodo	Costo total por la prestación del servicio en el periodo	Ingresos - Costos	Porcentaje de la cobertura
3.311.308,00	3.327.138,91	15.830,91	99,52%

- 1/ La cantidad dos fracciones es fija debido a que en una hora existen dos fracciones de 30 minutos.
- 2/ La cantidad de espacios potenciales es la misma para todos los días de la semana.
- 3/ El promedio de porcentaje de uso de una semana no debe ser menor a 50%
- 4/ La cantidad (H) corresponde a la suma de espacios usados efectivamente en una semana
- 5/ El costo de la prestación de servicio resulta de la estructura de costos que cada Municipalidad elabora
- 6/ La tasa a cobrar (M) debe ser menor o igual al costo por espacio en 30 min. (L)
- 7/ El resultado de (Ñ) debe ser menor o igual a cero